ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.018 DE 2024

PARTES:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	EDWIN HERNANDO MALDONADO PABÓN C.C. No. 14.801.267
PARTES:	CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO
NIT.	900.513.434-1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO COMERCIAL DE LOS MERCADOS CAMPESINOS CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($229.872.672), discriminados de la siguiente manera:
APORTES DEL DISTRITO:	El valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($166.574.400).
APORTES ASOCIADO:	El valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.298.272), como aporte mínimo al proceso, más el aporte en dinero ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente a: realizar aporte adicional igual al 8% del valor de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali al presente convenio; y en especie al garantizar la inclusión de cinco (5) personas productoras rurales adicionales de las demás personas beneficiarias.

Entre los suscritos EDWIN HERNANDO MALDONADO PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.267, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 41201020.001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No

013 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra FANY NOVOA RESTREPO, identificada con C.C. No. 38.961.890, quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO, identificada con el NIT. 900.513.434-1, con domicilio en la ciudad de Cali, el cual declara en este acto que tanto ella como la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS,

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO COMERCIAL DE LOS MERCADOS CAMPESINOS CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

Contribuir a la formación de una visión comercial, de estrategias de mercadeo, de capacidades de los productores rurales incluidos los productores que desarrollan actividades con prácticas de producción limpia de Santiago de Cali. “Mejoramiento comercial de los mercados campesinos con prácticas agrícolas de producción limpia de Santiago de Cali” BP-26003147, a través de:

• Asesoría y apoyo a dos (2) iniciativas de proyectos rurales orientados al fortalecimiento de la agricultura familiar y campesina en el Distrito.

• Asesoría y apoyo a cinco (5) grupos asociativos rurales en procesos de formalización, que les permita incursionar en nuevas alternativas comerciales y/o de compras públicas.

• Apoyo logístico a cinco (5) grupos asociativos asesoría con material o insumos requeridos para el fortalecimiento de sus actividades.
• Realización de cinco (5) eventos de mercados campesinos y agroecológicos, incluyendo difusión, promoción, logística, mediante los cuales se fomente el posicionamiento de las actividades y productos agrícolas locales.

• Realización de cinco (5) eventos de mercados campesinos que cumplan con la dotación de espacios y permisos, con su correspondiente informe de resultados por cada evento desarrollado.

• Apoyo logístico, difusión y entrega de insumos a doce (12) mercados campesinos y agroecológicos que funcionan en el territorio urbano y rural de Santiago de Cali y que integren la Red de mercados campesinos y agroecológicos en Cali, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 0519 de 2021 del Concejo Distrital. (conforme visitas al territorio y especificaciones técnicas de la SDE).

Objetivo General: Posicionar los mercados campesinos enfocados en productos agrícolas de producción limpia en Santiago de Cali.

Objetivo específico: Fomentar estrategias comerciales para la promoción y oferta de productos agrícolas de producción limpia.

Metas para el objetivo específico:

- Identificar el estado actual de las unidades productivas con prácticas agrícolas de producción limpia.
- Fomentar circuitos cortos de comercialización en el territorio rural.
- Realizar mercados campesinos para la promoción y venta directa de los productos agrícolas basados en producción limpia.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO CON RECURSOS DEL DISTRITO.

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el Anexo Técnico por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, y conforme a su propuesta técnica y económica:

1. Realizar plan de trabajo con su respectivo cronograma, mediante el cual se evidencie cada una de las obligaciones, actividades y productos a desarrollar con la comunidad beneficiada en el marco del presente convenio.

2. Realizar reuniones técnicas de seguimiento a la ejecución del presente convenio, instancia a través de la cual se direccionará la ejecución de las actividades del convenio, se resolverán las situaciones que sobrevengan durante su ejecución. Esta instancia estará conformada por el supervisor (a), los equipos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como el representante legal (o quien este delegue) y equipo técnico de la entidad asociada.

3. Coordinar la convocatoria, ejecución y trámite de los permisos requeridos para la realización de cinco (5) mercados campesinos y agroecológicos de acuerdo a los requerimientos técnicos

de las autoridades competentes; así como la elaboración de informe de resultados por cada evento desarrollado, en el cual se refleje número de participantes, productos ofertados, ventas generadas, nivel de satisfacción, reporte de visitas a cada mercado, reporte de la identificación y priorización de necesidades evidenciadas en la visita.

4. Realizar y apoyar logísticamente (5) eventos de mercados campesinos y agroecológicos que funcionan en el Distrito de Santiago de Cali, lo cual debe incluir: a. Realizar visitas al territorio urbano y rural donde funcionan los mercados campesinos y agroecológicos con el fin de identificar necesidades logísticas y de entrega de insumos.

b. Establecer en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las especificaciones técnicas (No. participantes, características socio-productivas, productos ofertados, procedencia, tiempo de funcionamiento, entre otros)

c. Para el apoyo de entrega de insumos y logística a los mercados campesinos que funcionan en el territorio: Definir de manera conjunta con los participantes de los mercados campesinos y agroecológicos la priorización de necesidades de entrega de insumos que presenta cada uno.

d. Realizar asesoría y/o capacitaciones de grupos asociativos en procesos de inclusión para la incursión en alternativas comerciales y/o compras públicas.

e. Contar con la difusión y promoción de cada uno de los (5) eventos de mercados campesinos y agroecológicos.

5. Aplicar encuestas de caracterización del usuario y encuestas de satisfacción según parámetro dados por la Secretaría de Desarrollo Económico a la población beneficiaria del presente convenio.

6. Elaborar bases de datos de los beneficiarios de las acciones adelantadas en el marco del presente convenio por cada uno de los proyectos y acorde con las indicaciones dadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

7. Realizar entrega de la lista de beneficiarios y población atendida con el presente convenio en medio físico y digital, y en base de datos acorde con las indicaciones dadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

8. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

9. Construcción landing page compuesto por los mercados campesinos y agroecológicos integrantes de la red que incluya oferta, ubicación geográfica y datos de contacto, así como de redes sociales de la red de mercados.

10. Realizar convocatoria y selección de los grupos asociativos rurales, que recibirán asesoría en los procesos de inclusión para la incursión y formalización las alternativas comerciales y/o compras públicas.

ACTIVIDADES GENERALES A LAS OBLIGACIONES	
Apoyar logísticamente la red de mercados campesinos y agroecológicos en Cali (el apoyo estará definido de acuerdo a las especificaciones técnicas de la SDE y visitas al territorio).	Fortalecimiento de la red de mercados campesinos distrital a través de la construcción de sello verde. Construcción landing page compuesto por los mercados campesinos y agroecológicos integrantes de la red que incluya oferta, ubicación geográfica y datos de contacto, así como de redes sociales de la red de mercados.
Apoyar logísticamente la red de mercados campesinos y agroecológicos en Cali Entrega de insumos (12 Mercados Campesinos apoyados por la SDE que surgen como iniciativas populares o comunales)	Entregar sillas Entregar carpas Entregar Gramera Entregar Delantales Entregar Mesas Entregar Bafles y micrófono Entregar canastillas para los alimentos Entregar pasacalles o pendones alusivos al mercado
Capacitación y Asesoría (Fortalecimiento a grupos asociativos rurales)	Apoyar en procesos de formalización a los grupos asociativos rurales. Apoyar a los grupos asociativos rurales. para incursionar en nuevas alternativas comerciales. Apoyar a los grupos asociativos rurales para participar en procesos de negociación de compras públicas y con empresa privadas.
5 mercados campesinos generados a través de la dependencia (Cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023)	Tramitar permisos para la realización de (5) mercados campesinos en: sitios sugeridos (Centro comercial Unicentro, Bulevar del rio, plazoleta Jairo Varela); según requerimientos técnicos de las autoridades competentes, los cuales deben contar con el respectivo informe de resultados por cada evento desarrollado, ventas por productor, venta global por mercado realizado, número de productores participantes con sus datos personales, corregimiento origen y los demás datos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Económico, así como el diligenciamiento de fichas dubs y encuestas

	de satisfacción de eventos y demás formatos o formularios que requiera La Secretaría de Desarrollo Económico y/o la administración distrital. Convocar y garantizar la participación (50) productores rurales para participar en cada uno de los (5) mercados campesinos. Promocionar, difundir, pautar el evento, (incluye piezas publicitarias y material POP) Suministro de carpas, manteles, canastillas, mesas, sillas, carreta para transporte de alimentos, bolsas para la basura, y sonido para garantizar la realización de cada evento de mercado campesino donde participen (50) productores. Suministrar productores refrigerios rurales a los (50) asistentes (desayunos, almuerzos, aguas) y auxilio de transporte ($40.000 por cada productor asistente).

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO CON APORTES DEL ASOCIADO.

1. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

2. El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. La Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos; los cuales deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Para el proyecto BP-26003147.

Actividades del Proyecto	Actividades Detalladas	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Fomentar circuitos cortos de comercialización en el territorio rural.	Asesorar las iniciativas de proyectos rurales orientados al fortalecimiento de la agricultura familiar y campesina en el Distrito.	Productores rurales	15	$ 63.188	$ 947.820
	Asesorar y apoyar los grupos asociativos rurales en procesos de formalización, que les permita incursionar en nuevas alternativas comerciales y/o de compras públicas.	Productores rurales	15	$ 300.000	$ 4.500.000
	Apoyar logísticamente los grupos asociativos asesorados con material o insumos requeridos para el fortalecimiento de sus actividades.	Productores rurales	15	$ 128.300	$ 1.924.500
Realizar mercados campesinos para la promoción y venta directa de los productos agrícolas basados en producción limpia	Difusión y promoción de los eventos de mercado campesinos, mediante la cual se fomente el posicionamiento de las actividades y productos agrícolas locales.	Productores rurales	15	$ 120.000	$ 1.800.000

	Realizar eventos de mercados campesinos que cumplan con la dotación de espacios según requerimientos técnicos de las autoridades competentes, los cuales deben contar con el respectivo informe de resultados por cada evento desarrollado.	Productores rurales	15	$ 2.000.000	$ 30.000.000
	Apoyar logísticamente la red de mercados campesinos y agroecológicos en Cali (el apoyo estará definido de acuerdo a las especificaciones técnicas de la SDE y visitas al territorio)	Productores rurales	15	$ 720.000	$ 10.800.000
	TOTAL				$ 49.972.320

3) El ASOCIADO como parte de la contrapartida ofrecida y relacionada en el literal anterior, deberá dar cumplimiento al aporte adicional ofrecido, que corresponde en: realizar el aporte adicional al presente convenio por valor igual o mayor al 8% del valor de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali al presente convenio, en dinero; y la inclusión de cinco (5) beneficiarios adicionales al total de beneficiarios del convenio, como valor agregado en condiciones del proyecto y que se ofrece en especie.

valor igual o mayor al 8% del valor de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali al presente convenio, en dinero; y la inclusión de cinco (5) beneficiarios adicionales al total de beneficiarios del convenio, como valor agregado en condiciones del proyecto y que se ofrece en especie.

El Supervisor será el encargado de verificar y validar el cumplimiento de las actividades relacionadas en el inciso anterior, que corresponden a lo ofertado por el ASOCIADO como valor agregado al aporte mínimo requerido que ofreció en su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso

a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Desarrollo Económico, sobre la cual el asociado tendrá el deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Desarrollo Económico cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.

2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de del convenio.

3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.

5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio será por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($229.872.672), discriminados de la siguiente manera:

- Aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico: Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor del aporte monetario será por la suma CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($166.574.400), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500216948 del 27 de mayo de 2024. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

- Aportes de la CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO: Por su parte el aporte mínimo del ASOCIADO equivale a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.298.272), como aporte mínimo del proceso, más el aporte ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente a: realizar aporte adicional igual al 8% del valor de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali al presente convenio; y al garantizar la inclusión de cinco (5) personas productoras rurales adicionales de las demás personas beneficiarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO.

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

a. PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.200.000), una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Entrega del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma, el cual evidencia actividades y productos a desarrollar previsto en el presente contrato; el cual debe ser avalado por el supervisor durante la primera semana de ejecución.

1. Reunión con la red de mercados agroecológicos campesinos con el fin de concertar propuestas para la elaboración del sello verde.

2. Realización de un (1) evento de mercado campesino que cumplan con la dotación del espacio según requerimientos técnicos de las autoridades competentes, los cuales deben contar con la difusión y promoción del evento, trámite de permisos (según condiciones del espacio) y con el respectivo informe de resultados por cada evento desarrollado, el cual debe contener registro de asistencia, registro fotográfico, encuestas de satisfacción, reporte de ventas, entre otros.

3. Entrega de documento preliminar que contenga: • Identificación de iniciativas de proyectos rurales orientados al fortalecimiento de la agricultura familiar y campesina en el Distrito. • Convocatoria y selección de grupos asociativos rurales. • Asesoría y/o capacitación de grupos asociativos en procesos de inclusión para la incursión en alternativas comerciales y/o compras públicas. • Determinar apoyo logístico a los grupos asociativos asesorados con material o insumos requeridos para el fortalecimiento de sus actividades.

Todo lo anterior debidamente soportado con registro de asistencia, actas, registro fotográfico, base de datos, link de inscripción, piezas publicitarias entre otros.

4. Informes de visita realizadas a los mercados campesinos que funcionan en el territorio que contenga:

- Reporte de visitas a cada mercado, debidamente soportada con registro de asistencia, actas, registro fotográfico, entre otros.
- Reporte de la identificación y priorización de necesidades evidenciadas en los mercados visitados.

5. Reporte de avance de apoyo logístico y conforme lo establecido por la secretaría de desarrollo económico entrega de insumos (a los mercados campesinos y agroecológicos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la SDE y visitas al territorio.)

b. SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente a la suma de de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($69.974.400), previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Realización de dos (2) eventos de mercados campesinos que cumplan con la dotación de espacios según requerimientos técnicos de las autoridades competentes, los cuales deben contar con la difusión y promoción de los eventos, trámite de permisos (según condiciones del espacio) y con el respectivo informe de resultados por cada evento desarrollado, el cual debe contener registro de asistencia, registro fotográfico, encuestas de satisfacción, reporte de ventas, entre otros.

2. Construcción de landing page, compuesto por los mercados campesinos y agroecológicos integrantes de la red que incluya oferta, ubicación geográfica y datos de contacto, así como de

redes sociales de la red de mercados.

3. Entrega de documento de avance que contenga: • Identificación de iniciativas de proyectos rurales orientados al fortalecimiento de la agricultura familiar y campesina en el Distrito. • Convocatoria y selección de grupos asociativos rurales. • Asesoría de grupos asociativos en procesos de inclusión para la incursión y formalización en alternativas comerciales y/o compras públicas. • Apoyo logístico a los grupos asociativos asesorados con material o insumos requeridos para el fortalecimiento de sus actividades.

Todo lo anterior debidamente soportado con registro de asistencia, actas, registro fotográfico, base de datos, link de inscripción, piezas publicitarias entre otros.

4. Informes de avance de visitas realizadas a los mercados campesinos que funcionan en el territorio que contenga: • Reporte de visitas a cada mercado, debidamente soportada con registro de asistencia, actas, registro fotográfico, entre otros. • Reporte de la identificación y priorización de necesidades evidenciadas en los mercados visitados.

5. Reporte de entrega final de apoyo logístico y entrega de insumos a los mercados campesinos y agroecológicos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la SDE y visitas al territorio.

c. TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente a la suma CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.400.000), del valor del aporte del organismo previa presentación del Informe final técnico y financiero, recibido y aprobado a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde se refleje el cumplimiento del 100% de la ejecución del contrato, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Realizar dos (2) eventos de mercados campesinos que cumplan con la dotación de espacios según requerimientos técnicos de las autoridades competentes, los cuales deben contar con la difusión de los eventos, trámite de permisos (según condiciones del espacio) y con el respectivo informe de resultados por cada evento desarrollado, el cual debe contener registro de asistencia, registro fotográfico, encuestas de satisfacción, reporte de ventas, entre otros.

2. Entrega de documento final que contenga:

• Asesoría de grupos asociativos en procesos de inclusión para la incursión y formalización en alternativas comerciales y/o compras públicas.
• Apoyo logístico a los grupos asociativos asesorados con material o insumos requeridos para el fortalecimiento de sus actividades. Todo lo anterior debidamente soportado con registro de asistencia, actas, registro fotográfico, base de datos, link de inscripción, piezas publicitarias entre otros.
• Entrega de sello verde y landing page compuesto por los mercados campesinos y

agroecológicos integrantes de la red que incluya oferta, ubicación geográfica y datos de contacto, así como de redes sociales de la red de mercados.

3. Entrega de informe final mediante el cual se consolide la información de los cinco (5) eventos de mercados campesinos realizados que dé cuenta de los logros y lecciones aprendidas.

4. Entrega de encuestas DUB (Fichas Destinatario-Usuario Beneficiario) en medio físico, magnético y en base de datos donde se discrimine los beneficiarios por proyecto y según lineamientos impartidos por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

5. Informe final técnico y financiero donde se evidencie el desarrollo del 100% de las actividades descritas en el presente convenio.

Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para efectos de los pagos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que la entidad contratista ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Contrato. No se aceptarán propuestas con forma de desembolso diferente a la aquí señalada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales. b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos en el anexo técnico 001.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente realizada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO CUARTO: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, realizará los desembolsos conforme a los bienes y servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio; para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán sin que excedan el costo unitario y total convenido, y de conformidad con la ficha de inversión, se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el Asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente convenio, se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área financiera:

Número: 3500216948
Fecha de Expedición: 27.05.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $166.574.400

Compromisos que respalda: 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.009/51050020002/BP26003147

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024 e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO.

Recibir los desembolsos una vez ejecutadas las actividades que se llevaran a cabo con los aportes del DISTRITO en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se requieran.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Económico adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.

El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Igual al plazo del convenio garantizando y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del Servicio	Igual al plazo del convenio garantizando y seis (6) meses más,	20% del valor del contrato

	plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	
De responsabilidad Extracontractual	Se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación	200 SMLMV

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES, es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, la CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO – CORPOFUTURO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.

El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre la CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: Edwin Hernando Maldonado Pabón Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6N No. 1N-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: desarrollo.@cali.gov.co	CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO Nombre: FANY NOVOA RESTREPO Cargo: Representante Legal Dirección: KR 21 # 15 B - 36 Ciudad: Santiago de Cali Teléfono(s): 3168223497 Correo Electrónico: corporacionvisionfuturo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISOR.

Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de Inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES, el personal que este emplee o subcontrate y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.

EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO.

Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES, o su delegado y el director general del equipo de trabajo. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén justificadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA.

Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a

su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:

El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO.

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500216948 del 27 de mayo de 2024. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma. 4.- Certificado del ASOCIADO, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO. 7. Registro único Tributario. 8. Declaraciones de Renta 2021, 2022 y 2023. 9. Resolución de adjudicación No. 4171.010.27.1.018 del 02 de agosto de 2024. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y ASOCIADO, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 11. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 12. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 13. Certificado de Medidas correctivas. 14. Demás documentos precontractuales del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.192-2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL ASOCIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EDWIN H. MALDONADO PABÓN Secretario de Despacho Secretaría de Desarrollo Económico	FANY NOVOA RESTREPO C.C. No. 38.961.890 Representante Legal CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO NIT. 900.513.434-1

Proyectó: Isabella Benavides Jordan – Contratista
Revisó: Esteban Loaiza Echeverry – Contratista

